

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Figueras, en esa provincia, contra la providencia dictada por ese Gobierno civil, en virtud de la cual se deja sin efecto el acuerdo adoptado por dicha Corporación municipal, que negó las llaves del cementerio y capilla del mismo a la Autoridad eclesiástica que las había reclamado:

Resultando que en 31 de Julio último el Obispo de la diócesis se dirigió por medio de oficio al Alcalde de Figueras, haciéndole presente que, cuando concedió autorización para bendecir el cementerio, al comunicarlo á dicha Autoridad en 22 de Febrero de 1888, le recordaba que debía cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Noviembre de 1872, 14 de Julio de 1879 y 22 de Enero de 1883, y por tanto, que estaba en la obligación de entregar al representante de la Autoridad eclesiástica una llave del cementerio y otra de la capilla del mismo:

Resultando que al girar la visita Pastoral se cercioró el Prelado de que había sido desatendida su petición, y que al manifestar al Alcalde su sentimiento y extrañeza por tal hecho, la expresada Autoridad prometió dar cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión, á fin de adoptar un acuerdo; pero creyendo el Obispo que su gestión verbal tampoco había sido atendida, recurrió al Gobernador civil de la provincia á fin de que or-

denase al Alcalde de Figueras la entrega de las llaves mencionadas al representante de la Autoridad eclesiástica:

Resultando que pedido informe al Ayuntamiento acerca de los hechos referidos, éste hizo suyo el emitido por el Síndico de la Corporación, proponiendo que no podía accederse á la petición del Obispo, y que ese Gobierno, previo dictamen de la Comisión provincial, con el cual se conformó, revocó el acuerdo del Ayuntamiento, resolución que fué comunicada á éste en 15 de Diciembre último, y contra la cual interpuso recurso de alzada:

Considerando que la Real orden de 13 de Noviembre de 1872, de acuerdo con el dictamen al Consejo de Estado, previene de un modo terminante que todos los cementerios católicos deben tener dos llaves, una en poder de la Autoridad civil y la otra en el de la eclesiástica, para que de esta suerte puedan ejercer con entera independencia sus respectivas jurisdicciones, siendo de competencia de la primera cuanto referirse pueda á la higiene, policía y orden dentro de los cementerios, y de la segunda todo cuanto tenga relación con la materia espiritual y religiosa:

Considerando que la Real orden de 22 de Enero de 1883 dispuso que se estuviese á lo acordado en la antes mencionada y en la de 14 de Julio de 1879, que previene lo mismo:

Considerando que las capillas de los cementerios son lugares eminentemente religiosos, y que, por tanto, dependen directamente de la Autoridad eclesiástica, siendo preciso que para poder ésta ejercer sus funciones con entera independencia tenga una llave de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido disponer que se desestime el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Figueras contra la providencia de ese

Gobierno civil, en la que se ordenó que entregase una llave del cementerio y otra de la capilla al representante de la Autoridad eclesiástica en aquella localidad, declarando firme la providencia recurrida.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución tenga carácter general, y que, con arreglo a ella, se resuelvan cuantas cuestiones de igual índole puedan suscitarse en adelante.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 47.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en comunicación fecha 6 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Inviernas, contra providencia de V. S. que anuló el acuerdo de la Junta municipal, por el que se declaraba al Secretario de aquella Corporación, D. Domingo García Vicente, sin derecho á la jubilación que solicitó, y antes de proponer la resolución que proceda, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvese V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para los efectos expresados.

Guadalajara 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

639

Num. 48.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Instrucción pública.

Desatendidas por varios Ayuntamientos de esta provincia las excitaciones que se les han dirigido por este Gobierno, para que efectuasen el pago de las cantidades que adeudan por atenciones de primera enseñanza, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio y descubiertos de años anteriores, he acordado concederles un plazo máximo de diez días para que ingresen cuanto están adeudando, en la Caja especial de primera enseñanza; en la inteligencia de que, de no verificarlo en lo que resta del mes actual, impondré á sus Alcaldes las multas de 100, 50 y 500 pesetas respectivamente, según se expresa en las relaciones insertas á continuación, con cuyas multas quedan conminados desde luego.

Muy sensible me es tener que recurrir á estos medios, pero la apatía y negligencia de dichas cor-

poraciones y las terminantes órdenes que tengo recibidas del Gobierno de S. M., me impiden tolerar por más tiempo la falta de cumplimiento de tan sagrado deberes.

Guadalajara 18 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Relación de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan en descubierto de las atenciones de primera enseñanza correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio, por lo que se los conmina con la multa de 100 pesetas.

- | | |
|---------------------|-------------------|
| Cañizar. | Piqueras. |
| Arbeteta. | Villar de Cobeta. |
| Sacecorbo. | Castilforte. |
| Armallones. | Recuenco. |
| Valtablado del Rio. | Bujarrabal. |

Idem id. id., á cuyos Alcaldes se conmina con la multa de 50 pesetas.

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| Aldeanueva de Atienza. | Castilnuevo. |
| Cantalojas. | Clares. |
| San Andrés del Congosto. | Cobeta. |
| Somolinos. | Cubillejo de la Sierra. |
| Valverde. | Cubillejo del Sitio. |
| Argecilla. | Mazarete. |
| Caspueñas. | Megina. |
| Castilmimbre. | Mochales. |
| Fuentes. | Orea. |
| Gajanejos. | Peralejos. |
| Hontanares. | Poveda de la Sierra. |
| Olmeda del Extremo. | Terzaga. |
| Pajares. | Tierzo. |
| Romancos. | Traid. |
| Valfermoso de Tajuña. | Villel de Mesa. |
| Gargoles de Abajo. | Drievés. |
| Huertapelayo. | Loranca de Tajuña. |
| Padilla del Ducado. | Alique. |
| Villanueva de Alcorón. | Alóndiga. |
| Zaorejas. | Casasana. |
| Alpedrete. | Chillaron del Rey. |
| Cardoso. | Escamilla. |
| Málaga del Fresno. | Hontanillas. |
| Ciruelas. | Pareja. |
| Fontanar. | Peralveche. |
| Valdenoches. | Salmerón. |
| Adoves. | Alcolea del Pinar. |
| Alcoroches. | Almadrones. |
| Algar. | Horna. |
| Amayas. | Jirueque. |
| Aragoncillo. | Laranueva. |
| Castellar. | |

Idem id. por atrasos y á cuyos Alcaldes se conmina con la multa de 500 pesetas.

- | | |
|----------------------|----------------------|
| Argecilla. | Poveda de la Sierra. |
| Atanzón. | Terzaga. |
| Cañizar. | Drievés. |
| Hontanares. | Fuenteleucina. |
| Romancos. | Valdeconcha. |
| Arbeteta. | Alóndiga. |
| Armallones. | Castilforte. |
| Huertahernando. | Córcoles. |
| Sacecorbo. | Escamilla. |
| Trillo. | Millana. |
| Villarejo de Medina. | Recuenco. |
| Zaorejas. | Salmerón. |
| Alcoroches. | Almadrones. |
| Anchuela del Campo. | Horna. |
| Peralejos. | |

Núm. 49.

CONVOCATORIA.

Habiendo ocurrido vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Castilmimbres, en número suficiente para ser aplicado lo que preceptúa el artículo 46 de la vigente ley municipal; haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la misma ley, y apoyado en el 59 de la ley provincial, he resuelto convocar a elección parcial para que, verificándose ésta el domingo 6 del próximo mes de Marzo, puedan ser cubiertas las referidas vacantes de Concejales en el Ayuntamiento mencionado.

El Alcalde de la referida Corporación se atenderá en la práctica de esta elección, a cuanto dispone la ley electoral vigente, cuyas instrucciones se publicaron por este Gobierno de provincia, en el *Boletín extraordinario* del día 25 de Abril de 1891; teniendo muy en cuenta, que el domingo anterior al señalado para la elección, deberá verificarse la proclamación de candidatos si los hubiere, y la elección de interventores para la mesa.

De quedar enterado de la presente circular, para su más exacto cumplimiento, deberá acusar recibo el Alcalde del pueblo en que ha de tener lugar la elección.

Guadalajara 17 de Febrero de 1892.

El Gobernador.

-644- CÁNDDIDO SOLDEVILA.

Núm. 50.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Con esta fecha, y en virtud de lo manifestado por la Delegación de Hacienda, en certificación de 11 del actual, de que los dueños de las minas *Luna del Castellar*, *Demasia de Idem*, *El Sol del Castellar*, *Demasia de Idem*, *La Rica*, *El Paraiso*, *La Afortunada* y *La Casual*, no han satisfecho en más de una anualidad los derechos de superficie, se declara la caducidad de dichos registros.

Guadalajara 18 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

CANDIDO SOLDEVILA.

Comisión provincial de Guadalajara.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Enero de 1892.

Sesión del día 7.

La Comisión provincial acordó fijar los días en que ha de celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

En los asuntos puestos al despacho, acordó:

Informar al Gobierno de provincia acerca de las cuentas municipales de Luzaga, Lebrancón, Castilblanco, Carabias, Albalate de Zorita, Torremocha del Pinar y Canales de Molina, correspondientes a varios ejercicios.

Ordenar al Arquitecto provincial se traslade a la mayor brevedad al pueblo de Fuentelahiguera, con el fin de verificar la recepción definitiva de las obras ejecutadas en las Casas-habitaciones de los Profesores de 1.ª enseñanza, siendo de cuenta del Municipio el gasto que ocasione este servicio facultativo.

Reclamar al Juzgado de 1.ª instancia de Atienza los expedientes originales que le fueron remitidos, a los efectos de los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19

de Mayo de 1885, de los dementes Francisca Ponce, vecina de Hiendelaencina, y Eugenio Tenaguillo, natural de Romanillos.

Quedar enterada de la justificación remitida por el Director y Administrador del Correccional de esta ciudad de la cremación de las ropas que sirvieron para los enfermos variolosos.

Disponer, en vista de lo significado por el Alcalde de Mazarete, se este a lo acordado acerca de la subasta del pino que procedente de la Dehesa de Solanillos ha sido derribado por los vientos, previos los trámites reglamentarios, para lo cual se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador, a fin de que resuelva lo que estime más procedente.

Conceder a Casto López, vecino de Auñón, el socorro de lactancia que solicita para una de sus dos hijas gemelas.

Oficiar al Director del Hospital de Zaragoza, interesándole se sirva manifestar qué autoridad ha ordenado el ingreso en aquel Establecimiento de la demente Rufina Colás, natural de Milmarcos, y remitir copia del expediente que ha debido instruirse, para en su vista resolver sobre el pago de estancias que reclama.

Sesión del día 8.

La Comisión provincial quedó enterada de un oficio de la Administración de la imprenta provincial, participando haber cumplimentado el acuerdo de esta Corporación respecto de los cajistas que en lo sucesivo han de ocupar las plazas permanentes.

En los asuntos puestos al despacho, acordó:

Declarar relevado del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villarejo de Medina a D. Gabino Ortega Casado, revocando el acuerdo del Ayuntamiento que le desestimó la excusa presentada, por haber optado por el Juez municipal.

Quedar enterada de los expedientes de elección parcial de Concejales verificada en los pueblos de Tomallosa, Valfermoso de Tajuña y Ruguilla, por resultar no haberse interpuesto protesta ni reclamación alguna.

Informar al Gobierno de la provincia acerca de las cuentas municipales de Tortuera de los ejercicios de 1868-69, 1869-70, 1872-73 y 1882-84, y de Anchuela del Campo pertenecientes a los de 1870-71, 1872-73 y 1873-74.

Aprobar las cuentas de gastos causados en el Correccional durante el mes de Diciembre último por los conceptos de haberes del personal, estancias de penados y gastos del Establecimiento, importante la cantidad de 1.804,94 pesetas.

Aprobar la relación de gastos ocasionados en la conservación de la carretera de Marchamalo a Usanos durante el mes de Diciembre último.

Conceder a Francisco Umbria, vecino de Campillo de Ranas, el socorro de lactancia que solicita para una de sus dos hijas gemelas, de edad de dos meses.

Conceder a Tomasa Arroyo, vecina de Fuentelaencina, el ingreso en la Casa de Expósitos de uno de sus hijos.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en el picado y blanqueo de la cocina de la portería del Palacio de la Corporación.

Sesión del día 9.

En los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Remitir a la Comisión provincial de Logroño, el expediente incoado con motivo de la falta de concentración en la Caja de Recluta de esta Zona militar, del mozo Estanislao Peña Herreros, del alistamiento de Lumbreras.

Desestimar la instancia promovida por María Sardina Perez, madre del mozo Ignacio del Castillo, del

alistamiento de Cercadillo, que solicita se admita la excepción de tener otro hermano en el servicio al tiempo de la revisión de excepciones, teniendo en cuenta que han transcurrido todos los plazos hábiles en que pudo interponer reclamación.

Quedar enterada de la manifestación que hace Hilario Gallego Sanz, padre del mozo José Gallego Cogollor, del alistamiento de Azuqueca, de desistir utilizar la excepción que intentó como sobrevenida con posterioridad á la clasificación de soldados.

Quedar enterada del oficio del Alcalde de Mandayona, en que manifiesta que Braulio Alda Lopez, retira el recurso que promovió contra el acuerdo por el que le fué desestimada la excepción que propuso como sobrevenida con posterioridad á la clasificación de soldado sorteable de su hijo Juan.

Informar al Gobierno de la provincia, acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de Valferoso de las Monjas, solicitando autorización para contratar el servicio de limpieza de las calles, fuente pública y arroyo.

Informar á dicho centro sobre la reclamación interpuesta por el Alcalde de Robledillo de Mohernando, contra un acuerdo del Ayuntamiento, respecto á la incompatibilidad del cargo de Secretario y Recaudador que desempeña el de dicha Corporación.

Remitir á la Contaduría provincial, para los efectos correspondientes, el documento justificativo de la inversión dada por el Ayuntamiento de Valdeconcha, á la cantidad que le fué concedida del fondo de calamidades del presupuesto provincial.

Disponer que el proyecto formulado por la Jefatura de Obras provinciales, de un puente de hierro sobre el rio Sorbe, en término de Humanes, pase á informe del Ingeniero Jefe de la provincia, y que en el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente que ha de proponerse á la Diputación en el mes de Febrero próximo, se consigne la cantidad necesaria para la ejecución de las obras.

Aprobar las cuentas de gastos menores ocurridos en el Hospital provincial y Casa de Expósitos, durante el mes de Diciembre último.

Aprobar las relaciones de jornales y materiales invertidos en el picado y blanqueo de las celdas del Correccional de esta ciudad.

Conceder á Hermenegilda del Rey, vecina de Budia, el ingreso en la Casa de Expósitos de sus dos nietas Manuela y Petra Bautista Arroyo, huérfanas de padres.

Aprobar las cuentas de bagajes facilitados en los cantones de Alcocer y Tendilla, en el ejercicio de 1890 á 91 y primer trimestre del actual año económico respectivamente.

Sesión del día 11.

En los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Informar al Gobierno civil de la provincia, acerca de las cuentas municipales de los pueblos de Valdelcubo, Piqueras, Tordelrábano, Tortonda y Torremocha del Pinar, correspondientes á varios ejercicios.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras ejecutadas por el contratista D. Ignacio Aragonés, en la reforma de los comedores, salas de recreo y demás dependencias de la Casa de Expósitos.

Aprobar la relación núm. 1.º de los jornales y materiales invertidos en la reparación del cobertizo del patio de recreo de los niños de la Casa de Expósitos.

Autorizar al Director y Administrador del Correccional, para que dispongan sean repuestos los cristales que existen rotos en las celdas y demás dependencias del Establecimiento, ordenando á dichos funcionarios redoblen su vigilancia á evitar estas continuas roturas de cristales.

(Se concluirá).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Rectificación de amillaramientos.—Circular.

Estando prevenido por el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, que los apéndices al amillaramiento han de estar expuestos al público, desde el 1.º al 15 de Marzo de cada año, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, y habiéndose recibido en esta Administración algunas certificaciones de varios pueblos en la que se hace constar no haber ocurrido alta ni baja presentada por los contribuyentes, prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia que hasta trascurrido dicho plazo, no procede remitir las mencionadas certificaciones, considerando nulas las que se remitan antes de la fecha expresada.

Guadalajara 17 de Febrero de 1892.—El Administrador, Joaquín Gallego. —651

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

No habiendo concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento en el día de ayer, los mozos del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, Teodoro Galao Miedes, Demetrio Expósito y Carlos Expósito, no obstante el requerimiento que se les hizo por anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 5 del actual, mediante á ignorarse su paradero, se les cita por este segundo edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial el domingo 28 del corriente y hora de las diez de su mañana, en que se continuará el referido acto y deberán ser tallados, oyéndoles las exenciones que alegaren, en inteligencia de que si no concurrieren se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde Presidente, Lucas de Velasco.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

—640

Extracto de los acuerdos tomados por este Excelentísimo Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último, y que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 23.

(Conclusión).

Acordando se conteste á D. Alejandro Chacón que si en término muy breve no se lleva á efecto la reedificación de la casa número 7 de la plazuela de la Cruz Verde, se procederá á lo que haya lugar.

Idem se eleve al Sr. Gobernador civil la oportuna terna para nombramiento de un Sr. Concejal para Vocal de la Junta local de Instrucción pública.

Idem se conteste al Contratista de las obras de traída de aguas, que se atenderá al pago de la cantidad que ha reclamado, tan luego como lo permita el estado financiero del Municipio.

Idem no admitir la dimisión del cargo de Director honorario del arbolado de los paseos públicos, presentada por D. Ricardo Algarra.

Enterándose del nombramiento y separación de varios Dependientes de Consumos.

Acordando la creación desde 1.º de Julio próximo de una plaza de Ayudante auxiliar del Inspector facultativo de Obras municipales.

Sesión ordinaria del día 30.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordando la baja de D. Juan Arroyo y José González Torralba, en el padrón vecinal por trasladar su residencia á Madrid.

Aprobada la distribución de fondos por obligaciones de este mes.

Enterándose de una circular del Sr. Gobernador civil, recordando la formación del presupuesto de resultas y adicional al del actual año económico.

Pasando á informe de la Comisión de Hacienda una reclamación presentada por D. Ramón del Vado contra el arbitrio de rodaje.

Encargando al Sr. Alcalde ordene á quien corresponda se lleve á efecto la reedificación de la casa número 7 de la plazuela de la Cotilla.

Acordando que en el próximo presupuesto de resultas y adicional se pida un crédito de 700 pesetas para adquisición de dos decoraciones nuevas para el Teatro, así como dos mamparas y varios trastos de escena.

Enterándose de haberse principiado la construcción de la arqueta aposadora á la salida del túnel de los manantiales "Fuentes de Torija."

Acordando que los Sres. Saenz y Ruiz pasen á Madrid á conferenciar con D. José Perez San Juan, acerca de reconocer el viaje de aguas de Torija.

Enterándose de una comunicación del Sr. Gobernador civil, nombrando Vocal de la Junta local de Instrucción pública al Concejal D. León Carrasco.

Acordando que los vendedores de leche que vienen á esta Ciudad, han de conducirla directamente á los puestos que tienen señalados para que sea reconocida antes de abrir la venta por el Inspector de carnes.

Nombrando Aspirante 2.º de la Secretaría al único Sargento licencia lo propuesto por el Ministerio de la Guerra D. Francisco de Paula Echave y Santa Olalla.

Acordando reclamar de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, la variación de la hora de salida del tren de recreo que viene á esta Ciudad en los días festivos.

Idem concurrir en Corporación y con el aparato de costumbre á los funerales que se celebrarán el 4 de Enero próximo por el eterno descanso del Emmo. Señor Cardenal Payá, Arzobispo que fué de Toledo.

Autorizando al Sr. Alcalde para el nombramiento de un Escribiente temporero de Secretaría.

Concediendo una gratificación á los Profesores facultativos, empleados y dependientes municipales por trabajos extraordinarios.

Guadalajara 20 de Enero de 1892.—El Secretario, Gregorio José Sausa.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Lucas de Velasco. —288

COGOLLUDO.

Mes de Enero de 1892.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el expresado mes, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 109 de la vigente ley Municipal y se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que el mismo dispone.

Sesión del día 3.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia en la última semana.

A continuación se dió por enterado el Ayuntamiento

de una comunicación del Sr. Cura de Santa María, por la que se invitaba al mismo á la asistencia á una solemne función de difuntos, por el alma del Emmo. Sr. Arzobispo de Toledo.

Enseguida acordó el Ayuntamiento que se arregle y se dé mayor ensanche al puentecillo del arroyo, camino de Arbancón, que se subasten estas obras bajo el tipo de 250 pesetas y demás condiciones al efecto, previo expediente, el día 10 del actual, de diez á once de la mañana, en las Casas Consistoriales.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que se venda el torreón de la puerta de Guadalajara, previo expediente y anuncio al público, para el 17 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 300 pesetas, conceptualizado como sobrante de la vía pública.

También acordó la Corporación que se subasten 500 metros cuadrados de empedrado en la calle del Comercio, empezando desde la Plaza, el día 10 del corriente, de diez á once de la mañana, á razón de 30 céntimos por metro, haciendo desaparecer regueras y estableciéndolas en forma de vadeos, previo anuncio al público y formación del oportuno expediente.

Sesión del día 10.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia en la última semana.

Sesión del día 17.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional de resultas para el año de 1891 á 92, se dispuso su exposición al público por término de quince días, según se dispone por la ley Municipal, y trascurridos; con diligencia que lo acrediten y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Enseguida acordó el Ayuntamiento que la rectificación del alistamiento tenga lugar el Domingo 24 del actual, conforme á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento.

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se cumpla con la circular del Gobierno civil de provincia, de fecha 16 de este mes, referente á las formalidades que han de tenerse presente para la mejor confección de las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 91.

Sesión extraordinaria del día 27.

Presentadas las cuentas de Propios por los cuantadantes del año de 1890 á 91, el Ayuntamiento acordó que pasasen al Sr. Regidor Síndico para su censura.

Enseguida acordó la Corporación que se proceda al levantamiento del trozo de pared caído en el Campo santo católico, y que ésto se haga inmediatamente, que se lleve cuenta de los gastos de su coste por todos conceptos, como yeso, piedra, teja, etc., para después disponer el pago.

También acordó se averigüe las propiedades de sepultura que haya; el tiempo que hace que no se pagan, tomando nota del Registro civil para el tiempo, y de los libros de contabilidad para ver los descubiertos y obligar al pago á los que deben.

Sesión del día 31.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar

cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

Enseguida acordó el Ayuntamiento proceder á la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales en el mes de Febrero próximo, en cumplimiento del art. 105 de la ley, y lo verificó por cantidad de 1842'50 pesetas.

También acordó el Ayuntamiento que durante este invierno se abonen á los que prestan servicio personal como bagaje en obras públicas y estén todo el día, 50 céntimos de peseta, para que puedan dar pan á sus hijos, exceptuando de este beneficio á los que lo prestan por persona pudiente que le paga su jornal.

El presente extracto está conforme con los originales de donde han sido tomados. Y para que conste á los efectos legales, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cogolludo á 31 de Enero de 1891. El Secretario, Pablo Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín de Frías.—475

SALMERON.

Las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1889-90 y 1890-91, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de que en el indicado término puedan ser examinadas por los vecinos y presentar ante mi autoridad las reclamaciones que crean convenientes.

Salmerón 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Valentín Saiz.

RIOSALIDO.

El presupuesto adicional de este distrito, refundido en el ordinario del ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, para oír de las personas interesadas las reclamaciones que pueden hacer contra el mismo.

También se expondrá al público, y en el mismo sitio, durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, el proyecto de presupuesto ordinario para 1892 á 93, con el mismo objeto que el anterior.

Riosalido 16 de Febrero de 1892.—El Alcalde.—P. O.—Segundo Vazquez.—641

YÉLAMOS DE ABAJO.

Las cuentas del presupuesto y de caudales correspondientes al ejercicio de 1890 al 91 y el presupuesto adicional refundido de 1891 al 92, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Yélamos de Abajo 17 de Febrero de 1892.—El Alcalde accidental, Juan Ibañez.—653

PIQUERAS

El presupuesto adicional y refundido de este distrito, correspondiente al actual año económico de 1891 á 92 y las cuentas municipales del ejercicio anterior de 1890 á 91, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, duran-

te los cuales se oirán las reclamaciones que contra estos documentos se presenten.

Piqueras 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde accidental, Isidro Vega.—654

TERZAGA.

Se hallan terminadas y expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean justas; trascurrido que sea no serán oídas por justas que sean.

Terzaga 14 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Mariano Caja.—656

CIFUENTES.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero último.

Sesión ordinaria del día 24.

Se confiere al vecino José Crespo Molina, el cargo de Depositario de fondos municipales, por razón de renuncia presentada por su antecesor Ventura Astudillo.

En sesiones de los días 3, 10, 17 y 31 del precitado mes no hubo asuntos de que tratar.

Cifuentes 1.º de Febrero de 1892.—El Secretario, Juan Dionisio Oñate.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Yagüe.—502

HIJES.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldado, celebrado ante este Ayuntamiento en 14 del actual, el mozo Gregorio Alonso Alonso, del alistamiento del presente año, se le cita para que lo verifique hasta el día 13 de Marzo próximo, en esta Casa Consistorial, de lo contrario se instruirá expediente y declarará prófugo.

Hijos 16 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Domingo Moreno.—657

TORRONTERAS.

Al presupuesto adicional refundido en el ordinario del presente año, se halla terminado y expuesto al público en esta Alcaldía, por término de quince días, para oír reclamaciones.

En la misma forma y manera queda ultimado y expuesto al público el presupuesto ordinario, formado para el año económico de 1892 á 93.

Lo que se hace público por el presente, á los efectos conducentes.

Torronteras 14 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Hilario Martinez.—648

VALDEAVELLANO.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario, correspondiente al ejercicio económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valdeavellano 16 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Antonio Rojo.—649

EL CASAR DE TALAMANCA.

El presupuesto adicional refundido para el ejercicio de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, pasado dicho término, no se admitirá ninguna reclamación.

El Casar de Talamanca 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Angel Sacristán. —652

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido, fecha de ayer, dictada en expediente sobre exacción de multa de 50 pesetas, impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, al Alcalde de Hontanares, por atrasos en pagos de atenciones de primera enseñanza, se sacan á subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un asiento á medio uso, en.....	0 38
Una tierra en las Paradejas, de caber una fanega; linda Saliente herederos de Blás López, Mediodía José Alcolea, Poniente se ignora y Norte Nicolás Tirado, en.....	22 50
Otra en el Cerro Moreno, de caber una fanega; linda Saliente Pedro Alcolea, Mediodía Isidoro Alcolea, Ponente Eusebia López y Norte Félix López.....	18 75
Total.....	41 63

La subasta tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo venidero á las once de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Hontanares; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en ella se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que piensen rematar y cédula personal.

Brihuega 16 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Salvá.—P. M. de S. S.—Remigio Machicado.

—642

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Faustino García, vecino de Villarejo de Medina, en causa que se siguió contra el mismo y otro, por el delito de falsificación y estafa, se sacan á pública subasta por su valor, los bienes embargados al Faustino, que con su tasación son los siguientes:

Pesetas.

Una casa en dicho pueblo, calle de la Procesión, consta de planta baja, piso y desván; que linda por la derecha Barrio

alto, por la izquierda Epifanio Martínez y otra de D. Pedro Martínez y por la espalda Gabino Ortega, tasada en..... 1.050

Una tierra en el sitio denominado el Cañuelo, de caber dos fanegas y seis celemines; linda al Saliente Monte Pinar de la Excm. Sra. Duquesa de Medinaceli, Mediodía liego, Poniente camino del agregado Rata y Norte tierra de Alejandro de Ibar, la cual se halla cerrada de piedra seca, en..... 554

Otra tierra en el Alto de Padilla, de caber dos fanegas; linda Saliente y Mediodía yermo, Poniente José Hernando, vecino de Padilla y Norte Andrés Barbacil, de dicho Padilla, en..... 448

Total..... 2.052

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villarejo de Medina, el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que los inmuebles embargados carecen de título inscripto y que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 12 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —637

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Blanco García y Venancio Almazan Ruimonte, cuyos antecedentes y domicilio se ignoran, para que el día 16 de Marzo á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Sigüenza, con los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Ignacio Lopez del Rio y otros, por el delito de hurto, pues de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 17 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —658

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian García Moreno, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con objeto de notificarle la sentencia de costas y requerirle de pago en virtud de causa contra el mismo, seguida por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se sacarán á subasta, previo los requisitos legales, los bienes al mismo embargados y que vienen afectos á las responsabilidades de dicha causa.

Dado en Cifuentes á 18 de Febrero de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

—659

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Garcia Moreno y Segundo Belinchón Herraz, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado y Escribania del que refrenda, con objeto de notificarles la tasación de costas y requerirles de pago en virtud de causa contra los mismos, seguida por el delito de resistencias y amenazas á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, se sacarán á subasta, previos los requisitos legales, los bienes á los mismos embargados y que vienen afectos á las responsabilidades de dicha causa.

Dado en Cifuentes á 18 de Febrero de 1892.— Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

Cédula de citación.

Por providencia del día de hoy, dada por el Licenciado D. Juan Carrasco y González, Juez Municipal de esta Ciudad, se cita á Angela Paz Sánchez, María Fernandez Piqueras y Dolores Pinto, sirvientas y ama que respectivamente fueron de la Casa de prostitución sita en la calle de los Corralillos, núm. 6, en esta Ciudad, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, el día 5 de Marzo próximo venidero á las diez y media de su mañana, señalado para la celebración del juicio de faltas contra la primera, por lesiones á la segunda, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse á justificar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, parándolas el perjuicio consiguiente.

Guadalajara 15 de Febrero de 1892.—El Secretario, Luis Fernández. —646

COGOLLUDO.

D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que por providencia de este día, en los autos de juicio verbal civil seguidos por este Juzgado á instancia de D. Bonifacio Ortego Muñoz, vecino de Valvieja, representado por el Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, D. Santos Duque y Gimeno, contra D. Alejo Sanchez, que lo es de Málaga del Fresno, sobre pago de 125 pesetas, he señalado para que tenga lugar la primera subasta de las fincas que se reseñarán y que fueron embargadas al deudor

D. Alejo Sanchez, el día 12 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de la Constitución, número 20.

Una tierra en el sitio de las Huertas, término de Málaga del Fresno, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda al Este otra de Juan Plaza, Oeste un reguero, Sur Ezequiel Sánchez ó herederos y Norte otra de Vicente Navarro, tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Maja-daonda, de haber 93 áreas, 15 centiáreas; linda al Este la Senda del pago, Sur tierra de Vicente Martín, Oeste otra de herederos de Eugenio Camino y Norte otra de Francisco Sanchez, en 150 idem.

Una era de pan trillar, en dicho término y sitio de las de Arriba, de haber 5 áreas, 17 centiáreas; linda al Este otra de Anselmo Manzano, Sur otra de Eugenio Camino, Oeste otra de Román García y Norte otra de D. Camilo García, en 225 idem.

Un olivar en dicho término y sitio de Berde-ros, de 5 áreas, 17 centiáreas; linda al Este otro de Francisco Sanchez, Sur casa de Juan Rojo, Oeste calle y Norte otra de José Sanchez, en 125 id.

Una viña en dicho término y sitio de Pedro Alonso, de haber 5 áreas, 17 centiáreas; linda al Este otra de Justo Sanchez, Sur camino de Humanes, Oeste otra de Isidora Sanz y Norte Julián Sanz del Campo, en 25 id.

Otra tierra en dicho término y sitio de Pina-rejo, de haber 46 áreas, 57 centiáreas; linda al Este otra de Manuel Merino, Sur camino la Barca, Oeste otra de D. José Garcini y Norte Dorotea Sanchez, en 75 id.

Otra tierra en el sitio de las Bodegas, en dicho término, de haber 31 áreas, 5 centiáreas; linda al Este otra de Marcos Cristobal, Sur bardales, Oeste otra de Anastasia Plaza y Norte camino las Bodegas, en 50 id.

Otra en dicho término y sitio del Chopo, de haber 31 áreas, cinco centiáreas; linda al Este otra de Eulogio Sanz, Sur otra de Pedro Sanz, Oeste el soto y Norte otra de Justo Sanchez, en 50 id.

Otra en dicho término y sitio de las Mimbres-ras, de haber 31 áreas, 5 centiáreas; linda al Este otra de Eulogio Sanz, Sur otra de Pedro Sanz, Oeste D. José Garcini y Norte otra de Cesáreo Merino, en 50 id.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable presentar la correspondiente cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Cogolludo á 13 de Febrero de 1892.— Juan José Lafuente.—P. S. M.—Tomás Castells, Secretario. —643